

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA (BURGOS)

### **ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cecilia, de 27 de septiembre de 2008, por el que se aprueba la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa Cecilia de fecha 27/09/08, por el que se aprobó la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones a los mismos, y, con el fallo favorable del Cronista de Armas de Castilla y León emitido el 13 de marzo del actual, se considera definitivamente adoptado dicho acuerdo inicial, con las siguientes descripciones:

«ESCUDO MUNICIPAL»: Cuadrilongo y redondeado por la parte inferior o punta.— Partido y medio cortado. Primer cuartel de gules cargado de dos palmas una de oro y otra de plata, al jefe estrella de seis puntas en oro. El segundo cuartel sobre sinople dos gavillas de trigo puestas en faja. El tercer cuartel en plata tres racimos de sable y hojas de sinople puestas dos y una. Entado en punta de plata una onda de azul.

Al timbre corona real cerrada que tendrá que disponerse de forma que toque el borde o línea superior del Escudo abarcando todo su ancho. Se forma por un círculo de oro, enriquecido de piedras preciosas que sostiene ocho florones u hojas de acanto, intercalados de una perla cada uno, levantados, sosteniendo ocho diademas cargadas de perlas, cerradas en lo alto, y en su unión un globo de oro, con el Meridiano y Ecuador, de azul, sumando de una cruz llana de oro. Va forrada de gules (gráficamente se ven cinco florones y cinco diademas).

«BANDERA MUNICIPAL», cuyo resumen es el siguiente: «Cuadrada en la proporción 1:1. Sobre blanco dos galones horizontales de 1/10 de anchura siendo el superior de rojo y verde el inferior. En el centro se colocará el ESCUDO MUNICIPAL de SANTA CECILIA».

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y, para dar cumplimiento a la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Santa Cecilia, 13 de mayo de 2009.

*El Alcalde,*  
Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)

### **ACUERDO del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) de fecha 16 de febrero de 2009, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la finca urbana sita en la calle Coto de Villafranca del Bierzo.**

Por medio del presente se hace público que por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 16 de febrero de 2009, fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de la finca urbana sita en la calle Coto de Villafranca del Bierzo promovido por la entidad «GIPE 1949, S.L.» con NIF B-61979828, redactado por el Arquitecto Superior, D. Roberto Pérez Enríquez.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, de conformidad con lo

prevenido en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la redacción introducida por la Ley Orgánica del Poder Judicial, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar también desde su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en las condiciones establecidas en el Art. 46 de la precitada Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y todo ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que se estimen más pertinentes.

Villafranca del Bierzo, 8 de mayo de 2009.

*El Alcalde-Presidente,*  
Fdo.: AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN

## AYUNTAMIENTO DE ALDEADÁVILA DE LA RIBERA (SALAMANCA)

### **ACUERDO de 7 de mayo de 2009, relativo a la Modificación Puntual n.º 6 de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).**

A los efectos de lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero se procede a dar publicidad del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º seis de las Normas Urbanísticas Municipales de Aldeadávila de la Ribera, promovida por el Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera conforme al Documento Técnico redactado por el arquitecto municipal D. Julio César Pardo Queralt y fechado en octubre de 2008, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2009, el cual se transcribe a continuación en su parte dispositiva:

#### **ACUERDOS:**

«Primero.— La aprobación definitiva de la modificación puntual número seis de las Normas Urbanísticas Municipales de este Municipio consistente en la creación de un ámbito de gestión del suelo urbano consolidado para facilitar la ejecución de una Actuación Aislada de Normalización y Urbanización, conforme al documento técnico redactado por el arquitecto municipal D. Julio César Pardo Queralt fechado en octubre de 2008, en los mismos términos que en su redacción inicial.

Segundo.— Publicar anuncio del acuerdo de aprobación definitiva en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Castilla y León”, adjuntando en este último caso como Anexo al acuerdo, la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado y la documentación exigida en la legislación ambiental, todo ello de conformidad y en los términos señalados en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, al promotor y a quienes se han personado durante el período de información pública, así como a la Comunidad Autónoma (Comisión Provincial de Urbanismo), adjuntando en este último caso, un ejemplar del instrumento aprobado, todo ello de conformidad y en los términos señalados en el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto.— Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa».

Como Anexo al acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se publica: